

659.3 / Comerciantes minoristas matriculados en el epígrafe 659.3

| |_____| |

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	Rendimiento neto anual por unidad (pesetas)
1	Personal asalariado	Persona	260.000
2	Personal no asalariado	Persona	2.370.000
3	Superficie del local	Metro cuadrado .	3.760

Actividad: Servicios de mudanzas.

Epígrafe I.A.E. o Licencia Fiscal: 757.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	Rendimiento neto anual por unidad (pesetas)
1	Personal asalariado	Persona	150.000
2	Personal no asalariado	Persona	1.944.000
3	Carga de vehículos	Tonelada	24.150

Actividad: Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe I.A.E. o Licencia Fiscal: 933.1.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	Rendimiento neto anual por unidad (pesetas)
1	Personal asalariado	Persona	178.000
2	Personal no asalariado	Persona	2.669.000
3	Número de vehículos	Vehículo	

Artículo 10.1752 Tc 075 -9 90 Tw (Personal no asalariado) Tj 72.75 0 TD 0 TD Tw (Persona25-0.3735 2

grafe I.A.E. o Licencia Fiscal: 691.9.

JLC	DEFINICIÓN							
	Personal empleado	Persona	291.000	291.000			2	9
	Personal empleado	274	P	Pe	Cuota anual por unidad	rs	so	on
	MÓDULO	DEFINICIÓN		UNIDAD				

2	Número de vehículos	Vehículo	25.200
3	Potencia fiscal del vehículo	CVF	10.500

Nota: Los módulos anteriores no serán de aplicación en la medida

actividad en dicho trimestre natural por el número total de días naturales del mismo.

7. En las actividades de temporada se calculará la cuota anual conforme a lo dispuesto en el número 4 anterior.

Si en el año que se liquida hubiese tenido lugar un incremento del módulo, por comparación con el año inmediatamente anterior, se

se produzcan, aportando, al mismo tiempo, las pruebas que se estimen oportunas, así como la indicación, en su caso, de las indemnizaciones a percibir por razón de tales alteraciones.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior las alteraciones se considerarán graves cuando así se deduzca de su naturaleza y duración siempre que esta última no sea inferior a treinta días naturales.

Acreditada su efectividad, la Sección gestora del Impuesto acordará la reducción de los signos, índices o módulos que proceda, con indicación del periodo de tiempo a que resulte de aplicación.

3. Cuando el desarrollo de actividades empresariales a las que resulte de aplicación la modalidad de signos, índices o módulos se viese afectado por incendios, inundaciones, hundimientos u otras circunstancias excepcionales que determinen gastos extraordinarios ajenos al proceso normal del ejercicio de aquélla,

los intereses. 3.63 excepciones graves gasolinas arrendos u otros neot e de aor l pá* -0.0414 Tc260.0021 Tw0(duraciones, plicas mhepc) Tj T. Pa lme ac, ignos,

exg las sarrlmo* 0d-0.0 os, índices o moceda, con in29 mha sta194